



Acuerdo de archivo: CEDH: 10s.1.12.591/2024

Expediente: CEDH:10s.1.12.008/2024

Quejoso (a). [REDACTED]

Motivo: "Por haberse solucionado mediante la conciliación o mediación."

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro y visto el estado que guarda el expediente de queja presentada por [REDACTED], la comisión estatal de los derechos humanos procede a resolver de conformidad con los siguientes hechos y consideraciones de Derecho. -----

-----**HECHOS**-----

I. En fecha 15 de marzo de 2024, se recibió oficio número CEDH.9s5.1.152/2024, el cual signó la licenciada Virginia Verónica Nevárez Santana; quien es jefa del Departamento de Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante el cual remite escrito de queja presentado por la C. [REDACTED], en citado escrito de queja se lee lo siguiente:

"...Que la suscrita, en mi carácter de madre de familia, así como integrante de la mesa directiva de la sociedad de padres de familia, de la primaria [REDACTED], en el Municipio de Ascensión, es mi deseo manifestar lo siguiente; Que en fecha 21 de agosto del 2023, en el grupo de vía WhatsApp se nos comunicó a la sociedad de padres por parte de la directora [REDACTED], que nos debemos organizar para cubrir la jornada de inscripción de las 9:00 a las 12:00 y debe de estar presente un representante de la sociedad de padres de familia para cobrar la aportación, entonces la suscrita por misma vía WhatsApp de sujieron que primero hay que ver lo de la aportación, por lo que le digo que se habla de cobrar y aún no se sabe cuánto, a lo que la directora dice que es importante acudir a la reunión, y dice nosotros propusimos \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100m.n.), pero nos pusimos de acuerdo por vía WhatsApp para llevar a cabo la reunión ese mismo día por la tarde, la directora dice por medio de WhatsApp no consideramos subirlo más para que el golpe no fuera tan fuerte para los padres de familia, y al empezar las integrantes de la sociedad de padres de familia que había pasado con el dinero que había quedado, una maestra de la escuela anteriormente referida, manifiesto por medio del grupo del WhatsApp que ella tenía el dinero de las gestiones y los donativos, situación que causó extraño entre las presentes pues el dinero lo debía tener la tesorera no la maestra [REDACTED], la reunión no fue muy agradable porque al preguntarle por parte de la suscrita,

que uso se le daría, a las aportaciones voluntarias, me respondió que eso no tenía por qué informarnos que los maestros sin especificar quienes, eran los que determinaban en que se usaría, así mismo la signante sugerí que a mi parecer sería importante y de gran ayuda instalaran cámaras de seguridad en los patios de la escuela, con la finalidad de prevenir el abuso sexual infantil así como Bullying, lo anterior en virtud de que hay menores de distintas edades y pues para mí era buena idea, sumado a que en ascensión hay un índice elevado de abuso sexual infantil, diciendo yo, que se podía preguntar a los padres de familia si estarían de acuerdo que parte del dinero de las aportaciones se usara para la instalación de cámaras, a lo que a la directora me dijo que en Chihuahua no autorizaban ni la inspectora 41 de primarias, la maestra [REDACTED], y con esas situaciones me causó extraño, entonces decidí al día siguiente comunicarme a atención a padres en la Ciudad de Chihuahua, donde fui atendida con gran amabilidad y me asesoraron de cómo era el funcionamiento de la sociedad de padres de familia, y me dieron solución al problema diciéndome que se comunicaran con la inspectora de nombre anteriormente referido que es a quien le correspondía esta zona, para ver esa situación, cuestión que trajo como consecuencia una nueva reunión la directora en la cual comenzó a reclamar que por que se había hecho esa llamada a Chihuahua, que eran problemas para ella, lo cual yo le dije que yo había hecho la llamada por que tenía varias llamadas sobre la información que ella nos había proporcionado, y esa reunión fueron problemas porque ella comenzaba a levantarme la voz y pues yo no lo permití, luego por whatsapp ella nos dice a la sociedad de padres de familia que debemos pagar un maestro interino para el grupo de 3ero B en la escuela primaria [REDACTED], ya que no mandan recurso aún y que la primer semana ella no podrá atender al grupo, y nos hace mención de varios arreglos que deben hacerse en la escuela, una madre de familia la cuestiona que si como sería para cubrir esos gastos a lo que la directora le responde que se tomaría de la caja de sociedad de padres desde ese tiempo que la directora vio que no podía disponer del dinero como le diera su voluntad, nos informó que se debería de reestructurar la mesa directiva, inmediatamente me percaté que su intención era sacarme de la sociedad de padres de familia, pues yo en cierta manera estaba despertando inquietudes entre las madres de familia, cuál sería su sorpresa que al reestructurar la mesa directiva mi lugar de vocal 4, no sufriría cambios, y que las integrantes se podrían asignar en otros puestos, situación que causó desagrado, luego se lleva a cabo la reunión y al reestructurarse se abre un nuevo grupo de WhatsApp con los nuevos integrantes de la mesa directiva habíamos quedado de acuerdo de que como la mayor parte de las madres de familia somos mujeres que trabajamos fuera del hogar, se iban a llevar a cabo las reuniones por la tarde, situación que aceptó la directora, luego padres de familia, como la venta de unas ventanas, que son propiedad de la escuela, y en que se iba a ocupar ese dinero, y eso causó molestia a la directora y se le pidió por parte de la suscrita que eran cuestiones de importancia que debía de informar para evitar malos entendidos, a lo que la directora responde que se le dificulta informar cada movimiento de caja, porque ella tiene mucho trabajo, cabe hacer mención que la venta de las ventanas, que son propiedad de la escuela y en que se iba a ocupar ese dinero, y es causó molestia la directora y se le pidió por parte de la suscrita. Que eran cuestiones de importancia que debía informar para evitar malos entendidos, a lo que la directora responde que se le



dificulta informar cada movimiento de caja, porque ella tiene mucho trabajo, caben hacer mención que la venta de las ventanas y el precio que se pactó, no fuimos informadas la sociedad de padres en ningún momento, luego continuo solicitando cámaras de seguridad y dice que el [REDACTED] de atención a padres en esta zona, y de hecho como le andábamos causado molestias debíamos de acudir a una reunión a Nuevo Casas Grandes, Chihuahua con el [REDACTED] para que supiéramos cuales eran nuestras obligaciones como sociedad de padres de familia, y que era obligatoria y que los gastos eran por nuestra cuenta, en lo personal siento que su intención era causarnos temor, situación que si logro, porque cuando un licenciado cita es porque hay problemas, y eran tanto sus actos de molestia que debíamos ir con el [REDACTED], que la suscrita conseguí el teléfono del [REDACTED] y no me contestaba, ni llamadas ni msj, por fin logré que atendiera mi llamada, y lo cuestione cuál era su función, si era representante de los padres de familia, porque la directora [REDACTED], nos hacía mención que ella hablaba con él, y nos decía que el [REDACTED] era quien la asesoraba, entonces dije lo que pasaba con la directora y el comentó que hablaría con ella. Y a partir de ese tiempo ya dejo de hablar en nombre del [REDACTED]; y continuamos con varias discrepancias a tal grado que la directora, que quitó el grupo de WhatsApp que tenía para tener comunicación con las madres de familia, lo anterior porque ella solicitaba apoyos económicos por ejemplo para llevar a unas menores estudiantes de la escuela a concursar en escolta, cuando los concursos primero son de zona, luego regionales y estatales, y este concurso fue en la ciudad de Delicias, Chihuahua. Y se le solicitó por parte de la suscrita que hicieran la petición por escrito para poder nosotras tener un respaldo, de cómo acreditarse ese gasto, pero de antemano se le autorizó y la directora comentó a la maestra que estaba encargada de llevar la escolta que debían de hacer el oficio, situación que causo descontento con la directora y ese fue uno de los motivos por los cuales la directora decidió cerrar el grupo y solo tener comunicación con la presidenta y tesorera, un tiempo se hicieron así las cosas, pero la presidenta dijo que esto no podía continuar por que ella debía estar en medio de la comunicación con la directora y con la tesorera y con las madres de familia, entonces decidimos acudir a solicitar una reunión con la inspectora de Zona, para poder tratar a esa situación, y se nos convocó a reunión por parte de la inspectora zona 41 de primarias la maestra [REDACTED], y luego la inspectora nos agendó una cita en fecha 25 de enero del 2024, en las instalaciones de la primaria anteriormente descrita, y ahí tratar de arreglar los malos entendidos, a partir de esa reunión se dio la instrucción por parte de la inspectora a la directora que debía de abrir el grupo de WhatsApp de nueva cuenta, la directora de principio se portó renuente porque no quería tener comunicación con las madres de familia, pero terminó accediendo, en este tiempo al parecer las cosas estaban bien, de hecho ahí nos pusimos de acuerdo para realizar una kermes para el 14 de febrero del presente año, y para recabar fondos para el beneficio de la escuela y de hecho se les dio oportunidad de poner puestos al grupo de la escolta para recabar fondos para viajes que tuvieran que hacer; luego siendo el día primero de marzo del presente año, como actividad normal acudo a recoger a mi menor hija de nombre [REDACTED], al término de clases y la veo con los ojos rojos y la cara también características de que había llorado y al cuestionarle sobre qué había pasado, me responde que la directora [REDACTED], había entrado al salón de quinto B

de ella primaria [REDACTED], y que el profe andaba en otro salón preguntando por que una compañerita del salón, había sufrido un problema de salud y la directora continuo en el salón abriendo los cajones del escritorio del profe sin autorización y sin motivo justificado y sin estar el maestro presente lo anterior lo hizo en presencia de los menores, acción que es reprobable, cuando mi menor hija me comenta eso yo tomo la decisión de acudir al salón a ver que paso, porque me dice que el profe de nombre [REDACTED] pedirá permiso para irse porque es muy notorio que sufre violencia laboral por parte de la directora, entonces al ir al salón me doy cuenta que hay dos madres más de familia ahí con sus hijos y hablando con el profe, a lo que pregunto qué paso y me reafirman ya anteriormente me había platicado y los menores nos volvían a decir que la directora esculco los cajones del profe, luego la directora llega ahí al salón y ahí al empezar a cuestionarla dice que no es cierto, las madres le referimos que ya estamos cansadas de que tenga comportamientos no propios dentro de la institución, pues ella hace lo que se le da su voluntad le decimos que si eso sigue hace vamos a tener que hacer una huelga pacífica y hablar a Chihuahua situación que a ella no le causo ni el menor temor, y siendo el día domingo una madre de familia del mismo salón que cursa mi hija, me pregunto cómo estaba mi hija que si sabía lo que había pasado con mi hija, le pregunte y fue la que me comentó que la directora se había burlado enfrente de los compañeritos porque mi hija usaba cubre bocas, situación que desconocía y al llegar a casa al cuestionar mi hija, ella me dijo que si había pasado que la directora le preguntaba el cubre bocas, ya fue cuando me contó y me dijo que no te dije porque cada vez que tienen junta o tienes algún problema con la directora al siguiente día a mis compañeras y a mí nos anda observando como que andamos haciendo, por lo que mi hija se siente acosada, la pone vulnerable para provocar inestabilidad emocional cabe hacer mención que mi hija, ella usa cubre bocas desde que ingresa a la escuela y en la jornada académica lo usaba, ese día la directora la cuestiono diciéndolo que por que usaba el cubre bocas que si estaba enferma o que, situación que causo incomodidad a mi menor hija porque lo hizo en presencia de sus compañeros y no es la primera vez que la directora la ve que la usa y para mi opinión es un acto de discriminación y atenta contra el libre desarrollo de personalidad y sumado a eso que es una menor de edad, que desde ese tiempo a la fecha no ha querido usar el cubre boca en la escuela. Siendo el lunes cuatro de marzo del presente año un grupo de madres de familia tuvimos la iniciativa de acudir a la hora de salida al aula 5to B, con la intención de hablar con las niñas y niños de nueva cuenta y con la presencia de otras madres de familia a lo que los menores volvieron a reafirmar lo que habían dicho que la directora le esculcó los cajones al maestro sin que estuviera el presente, y que no lo habían dicho enfrente de ella, porque le tenían miedo, situación que causo incomodidad y la molestia, a las madres de familia que no sabían lo sucedido, y ahí tomamos la decisión de comunicarnos a atención a padres a la ciudad de Chihuahua, de ahí nos dieron el número del [REDACTED], a quien llamé al número que me proporcionaron y me comuniqué y me atendió otro licenciado y me dijo que el pasaba la información al [REDACTED], porque estaba ocupado y luego me regresaban la llamada para una posible solución, luego pasó aproximadamente una hora se comunicaron de parte del [REDACTED] que acudiera a la inspección a tratar este tema con la inspectora, sentí que era poco el apoyo por parte de atención a padres, porque me mandó decir que hacer con otra persona, siendo que



ella es la persona encargada en esta región ante los padres de familia de las escuelas, luego me traslado a la escuela en busca de la inspectora porque ahí tiene su oficina, y resulta que la oficina estaba abierta pero sola, pues la secretaria que es la esposa del conserje no estaba en el lugar de trabajo, sino estaba en la puerta de un salón platicando con la directora y otra maestra, pues no pude solicitar cita por que la secretaria estaba ocupada fuera de su lugar de trabajo platicando, es por eso que me veo en la necesidad de solicitar por este medio que se tomen la atención debida a que nuestros alumnos que merecen ser tratados con dignidad evitando la intimidación ante su derecho universal que es la educación, cabe hacer mención que esta problemática va en aumento, el descontento que tiene en contra de alunas madres de familia, lo toma en contra de los menores de edad, sin omitir me permito solicitar se sirva informar a la suscrita si está permitido pagar una remuneración a un maestro de la primaria anteriormente referida, y si dicho pago deberá hacerse por parte de la sociedad de padres de familia, lo anterior me permito acreditarlo con copia simple de la conversación de WhatsApp, que la directora nos informa que debemos hacer el pago, asimismo como copia del reporte financiero de asociación de padres de familia en 01 de junio al 31 de octubre de 2023, mismo que la directora elaboro y entregó en reunión general de padres de familia a cada uno de los asistentes, misma que la suscrita conservo, me permito solicitar, se solicitar sirva informar a la suscrita ya sea vía telefónica o de manera presencial el seguimiento del presente oficio..."(Sic.)

Derivado de la presentación de la queja de referencia se realizaron las siguientes: -----

-----**ACTUACIONES**-----

I. A los 21 días del mes de marzo de 2024, se acordó la radicación de la queja quedando registrada con el número de expediente **CEDH: 10s.1.12.008/2024**, por la presunta violación a los derechos humanos siendo calificada la violación como a **1) Derecho a la legalidad y seguridad jurídica**, por prestar indebidamente el servicio público, así como **2) Derechos de los grupos Vulnerables por Violaciones a los Derechos de la Niñez**. En dicho acuerdo se ordena hacer del conocimiento de la persona quejosa que la tramitación de queja no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a las personas afectadas, asimismo, que no interrumpe plazos de preclusión, prescripción o caducidad. -----

II. En fecha 09 de abril de 2024, se emitió el oficio CEDH:10s.1.12.034/2024, el cual se dirigió a la doctora Sandra Elena Gutiérrez Fierro: secretaria de

Educación y Deporte, mediante el cual se solicitó el informe de ley correspondiente. -----

III. Con fecha de 09 mayo 2024 se recibió el oficio CJ-IX-0645/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, oficio que signo el maestro José Acosta Morales, Coordinador Jurídico de la Secretaria de Educación y deporte del Estado de Chihuahua, mediante el cual rindió el informe de ley, el cual consta de 1 foja útil, al cual anexo la siguiente documentación: *oficio DEB-0306/2024 de fecha 15 de abril de 2024, signado el maestro David Alejandro Rubio Olivas, director de Educación Básica, *oficio 207/2024 de fecha 22 de abril de 2024, signado por el maestro Pascual Villalobos Chaparro; jefe del Departamento, *oficio 018/2024 de fecha 22 de abril de 2024, signado por el profesor Juan Carlos Romero Piñuelas; coordinador de Educación Básica Región Paquimé, escrito simple sin número de oficio signado por Laura Janeth Castillo Supervisora Zona 41, *oficio 004 de fecha 22 de marzo de 2024, signado por Laura Janeth Castillo Supervisora Zona 41.-----

IV. Acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2024, en la que el visitador resolutor hizo constar que tuvo comunicación vía telefónica con la persona quejosa, en esta llamada se le hizo citar a la persona quejosa a efecto de notificarle la respuesta que rindiera la autoridad, en relación a la solicitud del informe de ley, acordando en esta llamada que se notificaría en fecha 15 de mayo de 2024.-----

V. Acta circunstanciada de fecha 15 de mayo de 2024, en la que el visitador resolutor hizo constar que se apersono a las oficinas laborales de la persona quejosa, con la finalidad de notificar la respuesta que rindiera la autoridad, en citada acta una vez que le fue notificada la respuesta que rindió la autoridad la persona quejosa manifestó lo siguiente: *"recibo la información la cual analizare detenidamente para posteriormente como usted lo comenta realizar alguna manifestación al respecto, también quiero mencionarle que se me hizo llegar una información; esto de parte del área de atención a padres de familia, información que también está relacionada con los hechos motivo de la queja ya que también lo hice del*



conocimiento del área de atención a padres de familia, le entrego copia del oficio 033/2024 de fecha 14 de mayo de 2024."-----

VI. Acta circunstanciada de fecha 28 de mayo de 2024, en la que el visitador resolutor hizo constar que se tuvo comunicación vía telefónica con la persona quejosa, en la cual se le hizo el atento recordatorio de que se encontraba pendiente realizar sus manifestaciones en relación a la respuesta que rindiera la autoridad, en esta llamada telefónica la persona quejosa manifestó lo siguiente: "...en el transcurso del día hago llegar la información por correo electrónico..." (Sic). -----

VII. Acta circunstanciada de fecha 25 de junio de 2024, en la que el visitador resolutor hizo constar que el 21 de junio de 2024 se recibió mediante correo electrónico escrito simple de fecha 10 de junio de 2024, el cual signo la persona quejosa [REDACTED], escrito consistente de 5 fojas útiles en el cual hace manifestaciones a la respuesta que rindió la autoridad.-----

VIII. Acta circunstanciada de fecha 26 de junio de 2024, en la que el visitador resolutor hizo constar que se tuvo comunicación vía telefónica con la autoridad, esto con la finalidad de agendar fecha y hora para poder llevar a cabo reunión conciliatoria .-----

IX. Acta circunstanciada de fecha 08 de julio de 2024, en la que el visitador resolutor hizo constar que se tuvo comunicación vía telefónica con la autoridad, esto con la finalidad de agendar fecha y hora para poder llevar a cabo reunión conciliatoria.-----

X. Acta circunstanciada de fecha 09 de julio de 2024, en la que el visitador resolutor hizo constar que se tuvo comunicación vía telefónica con la persona quejosa, a efecto de citarla para llevar a cabo reunión conciliatoria con las autoridades educativas, la fecha acordada fue para el día 18 de julio



de 2024, la cual manifiesta estar de acuerdo. -----

XI. Acuerdo conciliatorio de fecha 18 de julio de 2024, en el que el visitador resolutor hace constar que dentro del expediente CEDH:10s.1.12.008/2024, se llevó a cabo reunión conciliatoria de manera virtual, estando presentes la persona quejosa la C. [REDACTED], los licenciados José Eduardo Pacheco Romero y Carlos acosta Barredo, Ambos del Departamento de Proyectos Jurídicos, Convenios y Contratos de la Secretaría de Educación, llegando a la siguiente conclusión "una vez que se escuchó a la [REDACTED] se propone lo siguiente: vista al Departamento de Litigios y Gestión para que se realice una investigación exhaustiva correspondiente a efecto de determinar si existió o no la violación a los derechos humanos en los hechos motivo de la queja." Una vez que el licenciado pacheco informo sobre las propuestas que se tienen, se le pregunta a la persona quejosa si está de acuerdo con las propuestas hechas por la autoridad, a lo que la persona quejosa en uso de la voz manifestó lo siguiente: "una vez que escuche las propuestas por parte de la autoridad, estoy de acuerdo con lo que ellos proponen, estoy de acuerdo en que se continúe con la investigación, así como en la reubicación temporal de la directora"-----

Realizando un análisis de los anteriores elementos, se llega a las siguientes:-----

-----CONSIDERACIONES-----

Primero. Es de advertirse en un primer momento, que los hechos motivo de reclamación siendo calificados por esta oficina regional como: **1) Derecho a la legalidad y seguridad jurídica**, por prestar indebidamente el servicio público, así como **2) Derechos de los grupos Vulnerables por Violaciones a los Derechos de la Niñez.** En dicho acuerdo se ordena hacer del conocimiento de la quejosa que la tramitación de queja no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a las personas afectadas, asimismo, que no interrumpe plazos de preclusión, prescripción o caducidad. (Punto 1 del apartado de



Actuaciones). -----

Segundo. Es de advertirse que derivado de las facultades y atribuciones que tiene este organismo se realizó reunión conciliatoria, esto con fundamento en los artículos artículos 6 fracción IV, 24 fracciones III y 34 todos ellos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como también con fundamento en los artículos 86,87 y 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en dicha reunión se llegó a los acuerdos establecidos y descritos en el numeral 5 del apartado de actuaciones del presente acuerdo. -----

Tercero. Una vez esgrimidos todas y cada una de las pruebas y demás documentales que obran en el expediente, así como las actuaciones hechas por el visitador que firma el presente acuerdo de cierre, se concluye la investigación del expediente; esto por los motivos anteriormente expuestos. -----

Acuerdo de cierre: CEDH: 10s.1.12.591/2024

Por lo anteriormente expuesto, se-----

----- **RESUELVE** -----

Primero. Este organismo derecho humanista una vez realizado el análisis de los elementos recabados en el trámite del expediente; decreta el cierre de la queja **CEDH10s.1.12.008/2024** de conformidad con el artículo 84 fracción II inciso a del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que a la letra dice **"Artículo 84.- Los expedientes de queja en trámite, podrán ser concluidos por las siguientes causas: I. Por haberse solucionado mediante la conciliación o mediación."** -----

Segundo. Como consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente con el número de acuerdo **CEDH:10s.1.12.591/2024.** -----

Tercero. Notifíquese a la persona quejosa la C. [REDACTED], quedando a salvo los derechos contenidos en los artículos 76¹ y 85² del Reglamento Interno de este organismo. -----

Así lo acordó y firma el maestro Luis Manuel Lerma Ruiz, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos adscrito a la Oficina Regional en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. -----



C.c.p. C. Mtro. José Acosta Morales, director Jurídico de la secretaria de Educación y Deporte. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera. Director de Control, Análisis y Evaluación CEDH. Para conocimiento.

¹ Artículo 76.- En los casos en que la persona quejosa solicite expresamente la reapertura de un expediente, o que se reciba información y/o documentación posterior al envío de un expediente al archivo, las Visitadurías analizarán el asunto en lo particular y emitirá un acuerdo razonado para reabrir o negar la reapertura del expediente. En todo caso, la determinación correspondiente se hará del conocimiento de las partes involucradas, si a ésta se le pidieron informes durante la integración del expediente.

² Artículo 85.- Los expedientes de queja serán formalmente concluidos mediante la emisión de un Acuerdo de Conclusión, en los términos del artículo anterior. La Visitaduría que conoció del trámite de la queja, estará obligada a notificar a las partes sobre el acuerdo y en él deberá establecer con claridad las causas de conclusión, así como sus fundamentos legales. Cuando la persona interesada no esté conforme, podrá solicitar su reapertura.